

## PEL

### **HABILITACIÓN MULTIMOTORES TERRESTRES**

La Dirección General de Aviación Civil, mediante la Unidad de Licencias, comunica a todos los solicitantes a la habilitación de multimotores terrestres, que deben recibir la instrucción de vuelo en una escuela de aviación autorizada por esta DGAC, poseedora de un Certificado Operativo con la respectiva habilitación para impartir multimotores terrestres.

Sírvase visitar la página web de la DGAC para ver el listado de escuelas autorizadas, [www.dgac.go.cr](http://www.dgac.go.cr) o contactar a la Unidad de Licencias al correo electrónico [licenciasaeronauticas@dgac.go.cr](mailto:licenciasaeronauticas@dgac.go.cr)

Esta AIC deja sin efecto cualquier otra circular o carta emitida con respecto a la autorización para impartir instrucción de multimotores terrestres en aeronaves no inscritas bajo un Certificado Operativo.

### **REEMPLAZA A LA AIC C14/15 DE FECHA 21OCT2015 CON MODIFICACIONES**